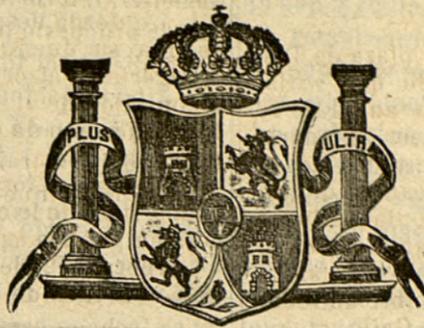


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 542.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Elecciones municipales.

## CONVOCATORIA.

Resultando dos vacantes de concejales en el Ayuntamiento de Vizcainos por haber sido relevados del desempeño del mismo D. Segundo Sebastian y D. Celestino Castrillo, y ascendiendo dicho número á la tercera parte del total de los que deben constituir aquella Corporacion municipal: he acordado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la ley municipal vigente, convocar á eleccion parcial en el citado pueblo para el domingo 29 del corriente mes, con objeto de cubrir las dos vacantes expresadas, debiendo tener lugar la designacion de Interventores el domingo 22 y el escrutinio general el jueves 2 de Enero próximo, cuyas operaciones habrán de practicarse con estricta sujecion á las disposiciones vigentes en materia electoral, para lo cual se tendrá en cuenta mi circular de 22 de Abril último inserta en el Boletín extraordinario de la misma fecha y las disposiciones legales que en aquella se citan.

Burgos 10 de Diembre de 1895.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 18 de Octubre de 1895.

Abierta á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. de Santiago, Diez, y Marron, dióse

lectura del acta de la anterior de 15 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion en que se desestima el recurso dealzada interpuesto por D. Frutos Plaza y otros, contra el acuerdo de esta Corporacion que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Peñaranda de Duero.

Dióse lectura de la comunicacion de la Diputacion provincial de Navarra interesando se llene uno de los estados que acompaña, en que se haga constar el número de mozos alistados, el de sorteaables, el de los comprendidos en el art.30 de la ley, el de prófugos y el de excluidos total y temporalmente del servicio militar, que ha habido en esta provincia durante los años de 1890 á 1895 ambos inclusive; y la Comision acuerda que se llene dicho estado.

Accediendo á lo solicitado por Manuel Rodriguez, vecino de esta ciudad: la Comision acuerda concederle un joven asilado del Hospicio provincial para dedicarle al oficio de zapatero.

Dióse lectura de la instancia de José Ayo y Rodriguez, vecino de Miranda de Ebro, haciendo presente que su hijo Tiburcio de Ayo y Calzada ha sido declarado exento del servicio militar por Real orden de 24 de Septiembre último y suplica se acuerde la pronta tramitacion de la citada Real orden; y la Comision acuerda hacer presente al interesado remita el traslado original de la referida Real orden para en su vista resolver lo que proceda.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Basconcillos de Tozo.—1895.—Gregorio Lastra Manjon, exento, Agés. — 1895. — Rafael Martin Fuente, pendiente.

Valle de Mena.—1894.—Jacinto Gutierrez Rivero, que sea recono-

cido en el pueblo. Francisco Ortiz Antuñano, excluido totalmente.

Para informar en el expediente instruido á virtud dealzada interpuesto por D. Lino Vallejo, vecino de Santa Maria del Campo, contra una providencia del Alcalde en que le impuso la multa de 15 pesetas por barrer y retirar estiercol de un camino público: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y bando cuya infraccion ha dado lugar á la imposicion de la multa.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Tobar, vecino de Tardajos, contra el acuerdo de esta Corporacion en que desestimó la excepcion que propuso en favor de su hijo Esteban Tobar Velasco: la Comision acuerda que se eleve al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado con los antecedentes de su razon y copia certificada del fallo apelado.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del recurso de alzada interpuesto por D. Gregoria Rosales contra el acuerdo en que se desestimó la excepcion de hijo de viuda propuesta en favor de su hijo Ricardo Ruperez Rosales, del alistamiento de Villegas y reemplazo de 1893.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Marcelino Seco, vecino de Nebreda, contra una providencia del Alcalde en que le impuso la multa de 15 pesetas bajo el supuesto de que al salir de la Iglesia de los Oficios divinos se dirigió á su autoridad con modales no muy decorosos para entregarle un papel que llevaba en la mano: la Comision acuerda por mayoría de 3 votos de los Sres. de Santiago, Diez y Gutierrez Ballesteros, contra uno del Sr. Marron, que se pida al Alcalde copia certificada del bando que dice haberse infringido y del acuerdo del Ayuntamiento que le motivó.

El Sr. Marron votó en el sentido de que debía informarse que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia,

En el expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador excitando el celo de esta Corporacion para que conceda el socorro de 0'50 pesetas diarias por lo menos á las familias de los reservistas de 1891, llamados á las armas por el Gobierno de S. M. con el fin de atender á las necesidades de la campaña de Cuba, á quienes conceda igual pension el Estado: resultando que este ha concedido con carácter provisional la pension de 0'50 pesetas á Catalina Garcia Garcia, vecina de Atapuerca y esposa del reservista Matias Cerda Garcia, destinado al Batallon expedicionario de San Marcial; á Genara Guinea Alaña, vecina de Medina de Pomar y esposa del reservista Benigno Alonso Rodriguez, destinado al Batallon Cazadores de las Navas; á Fidela Mochon Manso, vecina de Mahamud y esposa del reservista Leandro Mahamud Carrion, destinado al Batallon expedicionario de San Marcial, y á Pilar Villalain Monterrubio, vecina de Pancorbo y esposa del reservista Silverio Grisaleña Aguilar, destinado al Batallon Cazadores de las Navas: la Comision acuerda agraciarse con igual pension de 50 céntimos de peseta diarios á cada una de las cuatro mencionadas esposas de reservistas para mientras dure la que el Estado les ha concedido y á contar desde el 10 de Agosto último, y que se paguen por mensualidades vencidas por la Depositaria de fondos provinciales con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de la provincia.

Vista la instancia de D. Pedro Martin, vecino de Uzquiza, solicitando autorizacion para construir un pajar en terreno de su propiedad, sito en dicho pueblo, conti-

guo á la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo: la Comision acuerda conceder la autorizacion expresada.

La Comision acuerda, conceder á D. Gregorio Lerena, vecino de Pradoluengo, autorizacion para construir por su cuenta una rampa ó paso sobre la cuneta de la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo, que facilite la entrada á una casa de su propiedad, lindante con dicha carretera, en el kilómetro 33.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de Manuel Gonzalez Gonzalez, vecino de Villalain, en solicitud de que se admita en el Colegio de Sordo-mudos y Ciegos de esta Ciudad á su hija ciega Aurora Gonzalez: la Comision acuerda que se reclame certificacion de la riqueza que tenga amillarada y contribucion que satisfaga por todos conceptos el Manuel y el informe del Ayuntamiento y cura párroco, segun se previene en el anuncio publicado en el Boletin oficial de 29 de Septiembre último.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de la instancia de Isidro Oña, vecino de Pangusion, distrito municipal del Valle de Tobalina, en solicitud de que se admita en dicho Colegio á su hijo ciego José Oña.

Habiéndose celebrado simultáneamente en esta Ciudad y en Madrid la subasta para el suministro de viveres á los acogidos y amas de lactancia internas de la Casa provincial de Beneficencia y á los presos de la Carcel correccional de esta Ciudad durante el periodo que ha de mediar desde el 1.º del actual hasta 30 de Septiembre de 1896; y Resultando que se presentó una proposicion por D. Juan de la Fuente Sanchez, vecino de esta Ciudad, comprometiéndose á suministrar la racion de acogido y preso sano á 0'40 pesetas, la de acogido y preso enfermo á 0'90 pesetas, y la de cada ama de lactancia interna á 1'20: resultando que en la subasta que se verificó en aquella Corte se presentó otra proposicion por D. Enrique Garcia Fernandez, vecino de Burgos, comprometiéndose á suministrar la racion de acogido sano y preso enfermo á 0'40 pesetas, la de acogido y preso enfermo á 0'90 pesetas y la de ama de lactancia interna á 1'24 pesetas: considerando que de estas dos proposiciones, la mas ventajosa para los intereses provinciales es la del primero, la Comision acuerda declarar válido el acto del remate y adjudicar definitivamente el servicio como mejor postor al mencionado D. Juan de la Fuente y Sanchez.

Dada cuenta de la comunicacion de la Comision provincial de Alava haciendo presente que aquella Corporacion en sesion de 27 de

Septiembre último acordó suplicar á la de esta provincia que habiéndose eliminado al pueblo de Armiñon como punto de etapa y que el relevo de bagajes procedentes de Miranda de Ebro se verifique en lo sucesivo en La Puebla de Arganzon, segun acuerdo de esta Comision, de conformidad con la de Alava, se prevenga al contratista de bagajes de esta provincia que designe persona que le represente en La Puebla de Arganzon para que reciba á los pobres que procedentes de Vitoria se trasladen á Miranda, Burgos, etc.: la Comision acuerda prevenir al contratista de bagajes de esta provincia designe la persona que le ha de representar para levantar el servicio en su nombre en la etapa de La Puebla de Arganzon, dando conocimiento á la Contaduría de dicha designacion, y que á la vez se traslade tambien este acuerdo á la Comision provincial de Alava para su conocimiento y en contestacion á su citado oficio.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia manifestando que en la copia del presupuesto de gastos aprobado por la Diputacion para el año de 1894-95, figura como gastos de quintas y como exceptuados del impuesto sobre sueldos la cantidad de 2000 pesetas para pago de los honorarios que devenguen los Médicos en el reconocimiento de quintas, que tambien figura en la Casa de Misericordia una partida de 200 pesetas para indemnizacion al Sr. Capellan por custodia de efectos, entendiéndose aquella oficina que de conformidad con las disposiciones del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 las dos partidas se hallan sujetas al descuento legal por destinarse á retribucion de servicios personales, por lo cual ruega se le manifieste en que se funda esta Corporacion para exceptuar del impuesto las dos partidas mencionadas; y la Comision acuerda que se conteste expresando las razones por las cuales se consideraron excluidas del impuesto sobre haberes las consignaciones del presupuesto provincial destinados al pago de los Médicos por reconocimiento de quintas, y á indemnizacion de gastos de conservacion de efectos al Capellan de la casa de Misericordia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Saturio Cobia Ortega, contra un acuerdo de la Junta administrativa de Vizmao, distrito municipal de Revilla Vallejera, que le declaró responsable del pago de 1552 pesetas 79 céntimos que le resultan de alcance en las cuentas rendidas de los años de 1885 á 1886 y 1886-87, durante los cuales desempeñó los

cargos de Presidente de la Junta administrativa y Depositario de los fondos de la misma: la Comision acuerda, informar de conformidad con lo propuesto por la Contaduria, ascendiendo el total de la existencia á favor del fondo municipal en las tres cuentas á 326'67, cuya cantidad deberá reintegrar al fondo municipal el que en dichos años ejerció el cargo de Presidente de la Junta y Depositario de los fondos D. Saturio Cobia, sin que á este se le haga cargo de los dos trimestres de intereses de inscripciones por no haberse cobrado durante el periodo á que se refiere la cuenta rendida por dicho sujeto.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Enrique Peña Mazon, Médico-cirujano con residencia en el distrito municipal del Valle de Mena, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento en que suspendió el nombramiento de Médico titular que hizo en su favor la Junta municipal: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la resolucion apelada.

La Comision acuerda informar en el sentido de que procede elevar al Tribunal Mayor de cuentas del Reino, á los efectos del art. 165 de la ley municipal, las cuentas municipales de esta ciudad correspondientes á los años económicos de 1891-92 y 1892-93.

No habiendo remitido el Alcalde de Castrillo de Riopisuerga los documentos que se le tienen reclamados para las cuentas municipales de los años económicos de 1890-91 y 1891-92: la Comision acuerda prevenir á los cuentadantes que si en el plazo de 15 dias no los remiten se propondrá el fallo que corresponda.

La Comision acuerda hacer saber á D. Martin Vallejo, Depositario que fué del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros durante el año económico de 1889-90, la necesidad de que en término de 8 dias dé explicaciones de los motivos en virtud de los cuales no se haya hecho cargo de la suma de 109 pesetas 59 céntimos que resultaron de existencia en la cuenta del ejercicio anterior de 1888-89.

Se acordó hacer presente al Alcalde de Mazuela de Munó, remita la diligencia de notificacion y entrega del pliego de reparos formulado á la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al año económico de 1889-90, suscrita por los cuentadantes.

No habiéndose recibido los documentos que se tienen reclamados para las cuentas municipales del distrito de Castrillo de Riopisuerga, correspondiente al año económico de 1889-90: la Comision acuerda declarar al Alcalde incurso en la multa de 17 pesetas 50 céntimos por cada cuenta, que

remitirán en papel correspondiente en el término de 10 dias, previniéndoles que si dentro de dicho plazo no remiten los indicados documentos se adoptarán las medidas procedentes.

Se acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Eterna 1885-86 y 1888-89, Ontoria del Pinar 1892-93 y 1893-94, Merindad de Cuestaaurria 1885-86, Mansilla de Burgos 1891-92, Añastro 1892-93. Revillaruz, Merindad de Sotoscueva y Redecilla del Campo 1893-94, y la de la Junta Administrativa de Castrillo de Riopisuerga correspondiente al año económico de 1892-93.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y media de la mañana.

Burgos 18 de Octubre de 1895.— El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros — El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 22 de Octubre de 1895.*

Abierta á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, Diez y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en que se confirma el acuerdo de esta Corporacion que declaró soldado sorteable del reemplazo de 1894 y alistamiento de Moradillo de Roa á Melquiades Pecharroman Arranz.

Tambien quedó enterada la Comision de la Real orden del propio Ministerio en que se confirma el acuerdo de esta Corporacion por el que se declaró la nulidad de las elecciones municipales verificadas en Villasandino.

Dióse lectura de la Real orden del Ministerio de la Guerra por la cual se concede pension de 50 céntimos diarios, á partir del dia 10 de Agosto próximo pasado y con carácter provisional hasta que informe el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á Tomasa Franco Duque, vecina de Castañares, esposa del reservista del reemplazo de 1891 destinado al batallon expedicionario de San Marcial, Ramon Franco Palacios; y la Comision acuerda agraciarse con igual pension de 50 céntimos de peseta diarios á la mencionada Tomasa, para mientras dure la que el Estado la ha concedido y á contar desde el 10 de Agosto último y que se paguen por mensualidades vencidas por la Depositaria de fondos provinciales con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de la provincia.

Dióse lectura de la instancia que ha elevado al Excmo. Sr.

Ministro de la Guerra Isidoro Calzada, en solicitud de que se exima del servicio militar activo al mozo Hilario Gomez y Perez, recluta del actual reemplazo, en razon á hallarse su hermano Eustasio sirviendo por su suerte en el Regimiento de Sicilia; y la Comision acuerda informar que procede desestimar la excepcion de que queda hecha referencia.

Dióse lectura de la instancia de José Ayo y Rodriguez, vecino de Miranda de Ebro, haciendo presente que su hijo Tiburcio de Ayo y Calzada ha sido declarado exento del servicio militar por Real orden de 24 de Septiembre último, segun justifica por el traslado original de la misma, hallándose sirviendo en el Regimiento Infantería de Valencia, y que estando dada la orden para que este Regimiento marche á Cuba, suplica se dé tramitacion á la citada Real orden; y la Comision acuerda que se dé conocimiento al Sr. Coronel Jefe de la Zona militar de esta ciudad del traslado de dicha Real orden para que tenga cumplimiento cuanto en ella se ordena.

La Comision acuerda conceder á Antonio Blanco Prieto, procedente de la casa provincial de Beneficencia de esta ciudad, autorizacion para sustituirse para el Ejército de Ultramar.

Seguidamente se pasó resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan.

Citores del Páramo. — 1895. — Victoriano Gonzalez Gutierrez, sorteable.

Agés. — 1895. — Rafael Martin Fuente, pendiente.

Valle de Mena. — 1895. — Francisco Olavarrieta Velasco, inútil total.

Examinado el expediente sobre ocupacion de fincas en el término municipal de Arandilla con motivo de las obras de construccion de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, seccion de Peñaranda á Huerta de Rey: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera expresada.

Igual acuerdo adoptó la Comision en el expediente sobre ocupacion de fincas en el término municipal de Peñaranda de Duero, con motivo de las obras de construccion de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, seccion de dicho Peñaranda á Huerta de Rey.

Examinado el recurso dealzada interpuesto por D. Vicente Ballesteros Anton, vecino de Hoyuelos de la Sierra, contra el acuerdo de esta Corporacion en que desestimó la renuncia que hizo de los cargos de Alcalde y concejal en razon á optar por el de Fiscal municipal:

la Comision acuerda que se eleve á la Superioridad con el expediente de su razon y copia certificada del acuerdo apelado.

Cada cuenta de la renuncia presentada por D. Bartolomé Tudanca, vecino y concejal del Ayuntamiento de Hermosilla, del expresado cargo, en razon á optar por el de Fiscal municipal suplente; y la Comision acuerda admitirla.

Dada cuenta de la instancia de Esteban Gutierrez Gomez, vecino de Soto de Rucandío, en solicitud de que se declare heredero de los bienes que ha dejado á su fallecimiento Maximiana Peña Lopez, soltera, natural de Lomas de Villamediana, distrito municipal de Alfoz de Bricia, á uno de dos niños gemelos que dió á luz en la casa de Grávidas de esta Capital, en razon á haber fallecido el otro y no tener mas herederos forzosos: la Comision acuerda que el Sr. Diputado Inspector, como Director interino que es del Hospicio provincial y por consiguiente Jefe del Establecimiento donde se halla asilado el niño Cancio, es el que debe dirigirse al Ministerio fiscal en demanda de la pretension que se formula en la mencionada instancia, remitiéndole al efecto las partidas de nacimiento y defuncion que se acompañan á ella, haciéndole á la vez presente que las cantidades que en su dia se perciban como producto de los referidos bienes deben aplicarse á los gastos de crianza y educacion de dicho menor, en conformidad á lo dispuesto por el art. 21 del reglamento general de Beneficencia de 14 de Mayo de 1852.

Examinado el expediente dealzada interpuesta por D. Francisco Cibera, vecino Torquemada, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Tórtolas por el que solo está dispuesto á satisfacerle 317'50 pesetas por resto de las obras ejecutadas en la Casa Consistorial, por ser este el resultado de la liquidacion practicada en el año de 1884-85 entre D. José Alvaro Gaona y el interesado: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede revocar el acuerdo apelado y declarar al recurrente con derecho al abono de las 2914'75 pesetas en que han sido tasadas las mencionadas obras por el Perito nombrado por el Sr. Gobernador, deduciendo de aquella suma las 660'75 pesetas que declara el interesado tener recibidas, asi como cualquier otra partida que se justifique habersele entregado por el expresado concepto.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos que á continuacion se expresan.

Fuentenebro 1892-93 y 1893-94, Fuentelcesped 1891-92 y 1892-93 La Parte de Bureba 1892-93, Va-

lparte de Bureba 1893-94 y Santovenia 1893-94.

No habiéndose recibido los documentos que diferentes veces se tienen reclamados para unirlos á las cuentas municipales de los distritos de Hinestrosa correspondiente al año económico de 1891-92, Ontomin 1887-88, La Nuez de Abajo 1888-89, Villasandino 1890-91, 1891-92 y 1892-93 y Palacios de Riopisuerga 1891-92 y 1892-93: la Comision acuerda que se dirijan nuevos oficios á los Alcaldes, haciéndoles presente que si en el plazo de 15 dias no remiten dichos documentos se les impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos por cada una de dichas cuentas con que desde luego quedan conminados.

Así bien acordó la Comision hacer presente á los cuantadantes de los distritos de Villaquirán de la Puebla de los años económicos de 1888-89 y 1889-90, Ontomin 1888-89 y 1891-92, Hinestrosa 1890-91 y Palacios de Riopisuerga 1889-90, que si en un breve plazo no remiten contestados los pliegos de reparos formulados á dichas cuentas se fallarán estas con los aumentos al cargo y deducciones de la data de las partidas reparadas.

La Comision acuerda poner en conocimiento de los sugetos que durante el año económico de 1891-92 desempeñaron los cargos de Alcalde y Depositario, los reparos de que ha sido objeto la cuenta de dicho ejercicio para que los subsanen en el plazo de 15 dias.

Así bien acordó la Comision reclamar del Alcalde de La Nuez de Abajo, la diligencia de notificacion que del acuerdo de esta Corporacion de 26 de Octubre de 1893 hiciera á los cuantadantes del año económico de 1889-90, que remitirá en el plazo de 8 dias.

Vista la instancia que ha dirigido D. Leandro Puente Rebollo vecino de Santa Maria del Campo, como abuelo de los menores de edad Onésimo, Urbano y Lucilo Baras Puente, herederos de D. Mariano Baras, Alcalde que fué de Belbimbre desde 26 de Octubre de 1873 al 14 de Abril de 1874, haciendo presente que en ningun tiempo han tenido conocimiento de la cuenta municipal del año económico de 1873-74 hasta el 17 de Agosto de este año en que se les ha notificado la resolucion de la misma por el Gobierno de provincia: la Comision acuerda informar en el sentido de que no existen motivos para alterar el acuerdo de esta Comision de 6 de Julio último, ni eximir de responsabilidad á D. Maria no Baras, como se pretende.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 22 de Octubre de 1895. — El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en orden de 5 del actual el abono de los libramientos de carácter no preferente expedidos hasta el 30 de Noviembre último, pueden los interesados, cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el dia de hoy.

Burgos 6 de Diciembre de 1895. — El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

### Interesados.

D. Bonifacio Izquierdo.  
Ciriaco Zuloaga.  
José Domingo Inchausti.  
Jorge Salas.  
Alejo Castilla.  
Andrés Goicoechea.  
Mariano de Blas.  
Leandro de Torre.  
Ricardo Olalla.  
Pedro Sotorrio.  
Epifanio Espiga.  
Eladio Gil.  
Emeterio Esteban.  
Facundino Gil.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

### Circular. — Consumos.

Siendo limitados los Alcaldes y arrendatarios de consumos que han remitido á esta Administracion provincial el estado mensual de las unidades de cada especie que hayan adeudado para el consumo de la poblacion y los derechos devengados por el total de cada una de aquellas, á partir desde 1.º de Julio último inclusive, reclamados en circular inserta en el Boletin oficial de 21 de Noviembre anterior, se previene á dichas entidades que si en el improrrogable plazo de 5.º dia no remiten los estados de referencia, que previene el art. 126 del Reglamento de Consumos vigente, comprensivo tambien á los arrendatarios con facultad exclusiva en las ventas, y Ayuntamientos que hagan uso de la recaudacion del impuesto, se les apercibe con la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminadas todas las Corporaciones municipales y arrendatarios á quienes afecta este servicio, previniéndoles la obligacion que tienen de facilitar todas las mensualidades los estados de referencia en los cinco primeros dias de cada mes, bajo la responsabilidad expresada.

Burgos 6 de Diciembre de 1895. — Antonio Moreno.

Relacion de dos órdenes de adjudicacion de fincas de Bienes Nacionales remitidas por la Superioridad, que se publican en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio

satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo se les declarará en quiebra y no les será devuelto el depósito que consignaron para tomar parte en la subasta celebrada el día 29 de Octubre último, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

#### Rematantes.

D. Pablo Zayas Zagüe, vecino de Brazacorta, en 255 pesetas.

D. Pedro Perez Perez, de Peñalva de Castro, en 1328.

Burgos 6 de Diciembre de 1895.  
—El Administrador, Antonio Moreno.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

#### Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada en el día de hoy para dar cumplimiento á una certificación recibida de la Superioridad referente á la causa que ante la misma pende contra Angel Lavin Marqué, confinado en el penal de esta Capital, sobre atentado, ha acordado citar á los testigos Genaro Urtazo é Iza, Leandro Diaz Gutierrez y Carlos Andrés Perez, confinados que fueron en el presidio de esta poblacion, para que el día 24 de Enero próximo á las doce y media de la tarde comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad sita en el Palacio de Justicia, calle de la Isla, al objeto de declarar en el juicio oral que ha de celebrarse en la expresada causa, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y sirva de citación á dichos testigos mediante no tener domicilio conocido, expido la presente que firmo en Burgos á 5 de Diciembre de 1895. —El actuario, Deogracias Martínez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, que ha de proveerse por oposición ante el Tribunal del nombre por este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposicion, es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad,

3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la expresada Facultad, ó aprobados los ejercicios de dicho grado.

El opositor que hallándose en este caso obtuviere la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesion y no adquirirá con ella mas derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los ejercicios serán tres, se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, y relativas respectivamente y por mitad á las asignaturas de Clínica Médica y Clínica Quirúrgica.

2.º En un caso práctico. Para este ejercicio, el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirujía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incommunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora la exposicion del caso.

3.º En ejecutar una operacion en un cadáver. Al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incommunicacion y en término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operacion, explicando previamente la region, y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y precedimientos que pueden emplearse con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia que el período hábil para la presentacion de instancias finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 4 de Diciembre de 1895. —El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Valladolid una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Letras, la cual ha de proveerse

por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real Decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 4 de Diciembre de 1895. —El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

#### Alcaldia de Junta de Oteo.

No habiendo comparecido para ser tallado y reconocido ante el Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba, el mozo Agapito Gutierrez Corral, hijo de Ignacio y de Agueda, núm. 27 del alistamiento de 1894, residente en San Juan y Martinez, no obstante haber sido citado en toda forma por la Comision provincial con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con la condena consistiente en las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposicion de la Comision provincial, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen

servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldia del mencionado prófugo, ó su presentacion á la disposicion de la Comision provincial.

Junta de Oteo 3 de Diciembre de 1895. —El Alcalde, Juan Tobalina.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se compran pieles de cordero y cabrito y en particular de cabras, abiertas y cerradas.

Se venden cubas para vino, en buenas condiciones, de 20 á 40 cántaras.

Para tratar con Ricardo Suso, Concepcion, 2.º, y su dependiente Mariano Santos, Llana de Afuera, 15, principal. 12—12

#### ANTIGUA PAÑERIA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, 3, (Trascorrales), Burgos.

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos. —Precio fijo. 1

#### SASTRERIA

DE LUIS BARBADILLO, Espolon, núm. 20, Burgos.

El dueño de este antiguo y acreditado establecimiento ofrece al público gran surtido en géneros de novedad para la presente estacion.

Tambien en ropa hecha está bien surtido, especialmente en capas muy superiores, con vuelo completo.

Precios desde 15 pesetas una hasta 80. 10—15

#### Molino.

Se arrienda un molino harinero sito á kilómetro y medio de la villa de Cuzcurrita de Riotiron, partido de Haro, con tres piedras francesas y agua todo el año, con máquinas de limpiar y cerner y huerta. Para su arriendo dirigirse á D. Manuel Angulo y Ezcurra, que habita en dicho pueblo. 3—4

#### MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal. —Horas de consulta, de once á tres. —Gratis á los pobres. 49

#### PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

El Médico especialista Dr. D. Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4. Burgos, calle de Avellanos, n.º 3. 2

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.